

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0256-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS MODIFICADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, conforme al ejemplar adjunto, conteniendo seis (06) Títulos, setenta y seis (76) Artículos, diecinueve (19) Disposiciones Complementarias, cuatro (04) Disposiciones Finales, y doce (12) Anexos;

Que, asimismo, con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, se amplió los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, del 17.AGO.2021, que aprobó el Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, precisando que el ejemplar adjunto en dicha resolución sustituye en su integridad al Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1538-2020-UNHEVAL, del 14.SET.2020;

Que la Secretaría General, con la Hoja de Elevación N° 000037-2021-UNHEVAL-SG, del 14.DIC.2021, dirigido al Rector, eleva el Oficio N° 000518-2021-UNHEVAL-UGT, del 06.DIC.2021, de la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, solicitando la modificación del Artículo 14°, numeral 1. De parte del alumno: Literal a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, para evitar observaciones en cuanto a barreras burocráticas, debiendo decir: "a) *Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades*";

Que, el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, respecto a la documentación que debe adjuntar el administrado para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, señala lo siguiente:

"Artículo 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

a) *Copia del diploma del título profesional, autenticado por el fedatario de la Universidad de procedencia, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*

(...);

Que, dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 15.DIC.2021, ante la propuesta de la Unidad de Grados y Títulos, y para evitar observaciones en cuanto a barreras burocráticas en la administración pública; el pleno acordó modificar el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2021, precisada con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Art. 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

a) *Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*

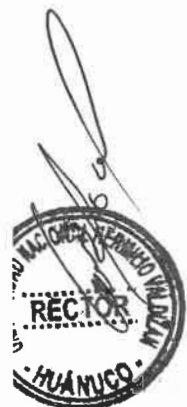
(...);

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 302-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

.../III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha
Resolución siguiente





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0256-2022-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1º MODIFICAR** el inciso a), del numeral 1, del Artículo 14° del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 1893-2021-UNHEVAL, de fecha 17.AGO.2021, precisada con la Resolución Consejo Universitario N° 2015-2021-UNHEVAL, del 01.SET.2021, debiendo quedar redactado de la siguiente manera; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
"Art. 14° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado deberá adjuntar en la solicitud presentada en el artículo 65° (solicitud del interesado pidiendo se fije lugar, fecha y hora para el acto de sustentación), la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:
1. DE PARTE DEL TITULANDO:
a) *Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, solo para aquellos procedentes de otras universidades.*
(...)";
- 2º DISPONER** que los decanatos de las facultades, la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos y las demás unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia
DAySA-UGT
Facultades-UPG
EPG-DEG
PROFI
DIGA-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL